

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R. L.



Reglamento del Fondo de Desempleo

Panamá
JULIO 2023

Contenido

I.FINALIDAD.....3

II.BENEFICIARIOS.....3

III.RECURSOS.....3

IV.MONTO DE LA COBERTURA.....3

V.REQUISITOS.....3

VI.SANCIONES.....3

COOPERATIVA DE SERVICIO MULTIPLES ACCIÓN NUEVA, R.L.
REGLAMENTO DEL FONDO DE DESEMPLEO

Crease el Fondo de Desempleo de la Cooperativa de Servicios Múltiples Acción Nueva, el cual está basado en los principios de solidaridad humana. Los Asociados solicitantes, lo harán solo en los casos que determina la cobertura y cumpliendo estrictamente con sus normas y reglamentos.

I. FINALIDAD: Su objeto es la creación de un fondo especial destinado a cubrir los intereses de los préstamos que el asociado mantenga con la cooperativa en caso que éste quede desempleado.

II. BENEFICIARIOS: Los destinatarios de la asignación serán los asociados que hayan cesado en la prestación de las tareas y por mutuo acuerdo. Se exceptúan de este beneficio los casos de despido justificado y renuncia.

III. RECURSOS: El fondo se constituirá con los siguientes recursos:

A. Recursos propios de la Cooperativa

IV. MONTO DE LA COBERTURA:

1. Una vez comprobada la información presentada por el asociado a la Junta de Directores, se abone sólo intereses, hasta que los B/. 500.00 dólares agoten el monto mensualmente.

V. REQUISITOS: Para obtener la prestación del Fondo de Desempleo deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Estar al día con las obligaciones que mantenga con la Cooperativa al cese de labores.
2. Presentar la solicitud de la prestación del Fondo de Desempleo, en un término no mayor de 15 días al cese de labores, acompañada de la carta de despido.
3. Para el caso de peticiones realizadas por asociados que ya han gozado del beneficio, se exigirá, además, el transcurso de un período de 36 meses desde el otorgamiento de la asignación anterior.

VI. SANCIONES: Se considerará falta grave, la conducta del asociado que incurra en falseamiento de datos, condiciones o situaciones, encaminados a obtener el beneficio de este fondo. De comprobarse su existencia:

1. Se aplicará el Artículo 21, literal i, del Estatuto de la Cooperativa.
2. Requerir el reintegro, por parte del asociado, del monto del beneficio otorgado, éste será deducido de los ahorros que el asociado mantenga en la Cooperativa.

APROBACIÓN: Este Reglamento fue aprobado en reunión extraordinaria celebrada el 19 de octubre• en Panamá, según el Acuerdo No. 04 del Acta No.38-2021. Entrará en vigencia a partir de su aprobación y deroga todas las disposiciones aprobadas anteriormente por la Junta de Directores.

Presidenta
Berta
Aparicio

Secretaria
Mgtr. Jazmín Quezada